



Resolución N° 365-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de octubre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 29 de octubre del 2020, Oficio N° 462-2020-UNJ-VPA/OCA de fecha 23 de octubre del 2020, Oficio N° 384-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 21 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, mediante Resolución N° 606-2019-CO-UNJ de fecha 13 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento General de Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 384-2020-UNJ-VPA/OCA de fecha 21 de octubre del 2020, la Jefa de la Oficina Central de Admisión solicita al Vicepresidente Académico, aprobar mediante Resolución de Comisión Organizadora, la incorporación en el Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, como Otras Disposiciones Transitorias;

Que, con Oficio N° 462-2020-UNJ/VPACAD de fecha 23 de octubre del 2020, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que la Jefa de la Oficina Central de Admisión, está solicitando la incorporación en el Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, otras disposiciones transitorias;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de octubre del 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, incorporar como primera Disposición Transitoria en el Reglamento General de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 365-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de octubre del 2020

Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, conforme se establece en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR como primera Disposición Transitoria en el Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, los siguientes términos:

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Por efectos de la pandemia, ocasionada por la COVID-19, los postulantes procedentes de Educación Básica Regular del nivel secundario egresados a partir del año 2013 en adelante, podrán inscribirse al proceso de admisión de la UNJ, presentado la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA),descargándola el egresado si es mayor de edad, o el padre de familia o apoderado, a través de la plataforma web <https://constancia.minedu.gob.pe> la cual no requiere ser firmada ni visada; o Certificado de Estudios (CE) – Emisión Digital impreso del Módulo del SIAGIE, emitido y firmado por el Directivo de la I.E. Dichos documentos serán revisados y verificados por la Oficina Central de Admisión para determinar su autenticidad a través de la plataforma web del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General